

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Motivado por el mutuo propósito de servir las necesidades de la población de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se suscribe el presente Convenio Marco entre **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, en adelante **UMSS** y **LA CIUDAD DE LOS NIÑOS**, en adelante **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, sujeto al tenor de las siguientes Cláusulas y condiciones:

### **PRIMERA: (De las Partes).**

- 1.1 La **UMSS**, representada legalmente por el Dr. Lucio Gonzales Cartagena, en su condición de Rector, designado mediante Resolución N° 44/11 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 31 de agosto de 2011, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba.
- 1.2 La **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, legalmente representada por el Padre Gianluca Mascheroni, designado en el cargo de Director General, mediante testimonio 483/2013 de 28 de mayo de 2013, con domicilio legal en la Av. Centenario s/n de la ciudad de Cochabamba.

**SEGUNDA: (De los Antecedentes).**- Que, ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la realización de actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos humanos, a través de la asistencia mutua en las diferentes carreras, investigación y la interacción social.

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91,92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

La **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, es una institución católica sin fines de lucro fundada por el Padre Antonio Berta en fecha 19 de diciembre de 1971, con Personería Eclesial N° 1999/117, desarrolla actividades de servicio a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes huérfanos y en situación de calle, también alberga a estudiantes de ciclos de nivel inicial, primaria, secundaria y técnico medio.

**TERCERA: (Del Objeto).**- El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las instituciones, para la realización de actividades académicas, de investigación e interacción social universitaria, mediante la participación de docentes, investigadores y estudiantes, para la difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, los programas ofrecidos por cualquiera de las dos instituciones, que ambas consideren de interés común, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las mismas, para apoyar programas y proyectos que respondan a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes huérfanos en situación de calle, ampliando sus oportunidades y calidad de vida.





**CUARTA: (De las Áreas de Cooperación).**- La asistencia será llevada a cabo, en forma posterior a la suscripción del presente Convenio Marco, a través de la firma de Convenios Específicos entre las diferentes Unidades Académicas, Programas o Proyectos de la **UMSS** con la **CIUDAD DE LOS NIÑOS**. Dichos Convenios establecerán las características de participación de cada Institución, dando cumplimiento a normativas generales y específicas de cada una, debiendo contemplar en su Programación Operativa Anual y disponibilidad de recursos materiales, humanos y de infraestructura, conforme a la regulación interna de cada institución, mediante la realización de las siguientes actividades entre otras:

1. Asignación de estudiantes de último año a la **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, bajo las diferentes modalidades de titulación.
2. Formulación, elaboración y seguimiento de proyectos interinstitucionales.
3. Actividades de investigación conjunta.
4. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones institucionales.
5. Programas académicos especiales y de corta duración.
6. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
7. Efectuar eventos conjuntos como talleres, cursos, seminarios, ferias y otras actividades de acuerdo a las posibilidades de cada institución.
8. Coordinar actividades científicas, culturales, de desarrollo humano, deportivas y otras, de acuerdo al tipo de acciones y/o eventos que se realicen en coordinación conjunta.
9. Realizar acciones y actividades de apoyo mutuo, en el marco de sus competencias y posibilidades institucionales, en lo que a infraestructura, equipamiento y recursos humanos se refiere.
10. Cualquier otra que las partes convengan.

**QUINTA: (Del Patrimonio institucional).**- Las partes signatarias convienen que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del presente Convenio Marco y/o Convenios Específicos, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios institucionales.

**SEXTA: (De la suscripción de Convenios con otras instituciones).**- Este Convenio no limita el acuerdo de las partes a la formalización de Convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas, interesadas en fines análogos.

**SÉPTIMA: (Del financiamiento).**- El presente Convenio Marco no obliga a las partes a asignar recursos económicos; ambas partes podrán recabar fondos de otras instituciones para financiar las actividades a desarrollar mediante el presente Convenio Marco y/o Convenios Específicos que del mismo se pudieran derivar.

**OCTAVA: (De la Renovación, Finalización, Enmiendas y Solución de Controversias).**- Este Convenio tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses, lo que no perjudicará la conclusión de actividades en plena ejecución.

El Convenio puede ser prolongado por períodos iguales mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes. Ambas instituciones convienen en agotar todos los medios para resolver, amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio; para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.



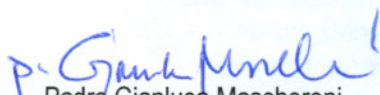


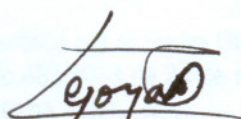
**NOVENA: (De la Propiedad Intelectual y la Divulgación).**- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar la autoría de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**DÉCIMA: (Del Consentimiento).**- En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y para su fiel y estricto cumplimiento, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y validez en la ciudad de Cochabamba, a los seis días del mes de abril de 2014 años.


POR LA CIUDAD DE LOS NIÑOS

POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

  
Padre Gianluca Mascheroni  
DIRECTOR GENERAL

  
Dr. Lucio Gonzales Cartagena  
RECTOR



  
MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS